



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0343-2024-02-0000023 por **BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA**, identificada con DNI 44015572, domiciliada en Mz D lote 27- Trebol Azul-San Juan de Miraflores; el informe N° 000466-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, el artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06 - Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT (...)*”;

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023.

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, dispone en el Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados, numeral 4.1 *Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria*”;

Que, asimismo, la precitada Directiva establece en el Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAFSP y el sustento del depósito en la CUT”.*

Que, mediante expediente SGD N° 0343-2024-02-0000023 la administrada BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA solicita la devolución de pago errado, por concepto de MULTA, por el importe total de S/ 508.00 (Quinientos ocho con 00/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Detalle del importe solicitado

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0343-2024-02-0000023	BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA	30/11/2023	508.00
			TOTAL:	S/ 508.00

Que, mediante Informe N° 000466-2024/ATU/GG/OA-UT, de fecha 20 de marzo de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, se remitió memorando N° 000095-2024-ATU-GG-OA-UT a la Dirección de Fiscalización y Sanción, solicitando información, si la administrada en mención tiene acta impuesta y/o existe un procedimiento administrativo sancionador-PAS contra la administrada, siendo atendida mediante memorando N° 000051-2024-ATU-DFS-SS en la cual la Subdirección de Sanción indicó: *“a la fecha de emitido el presente documento, dentro de la etapa sancionadora, no existe ningún procedimiento administrativo seguido contra la referida administrada.”*;

Que, la Unidad de Tesorería, verificó que el importe pagado por la administrada, ascendente a S/ 508.00 (Quinientos ocho con 00/100 soles) ingreso a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente N° 068-383064 Banco de la Nación, con número de operación 010131 y registrado en el SIAF 5017-2024, importe que fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02400014, por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO);

Que, conforme lo indica la Dirección de Fiscalización y Sanción y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por la administrada BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo N° 01;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de S/ 508.00 (Quinientos ocho con 00/100 soles), a favor de la administrada **BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2024-02- 0000023	BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA	508.00	010131	30/11/2023	Banco de la Nación	5017-2024	02400014	Recursos Ordinarios (RO)